

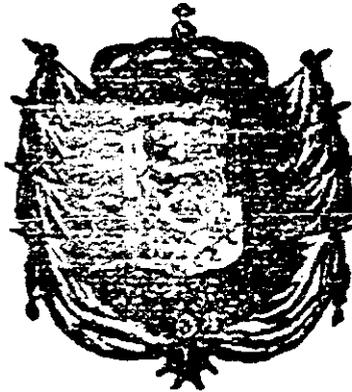
21	Gabriel Aguilar de Oador.	San Juan de los Rios, S. Cayetano, p. villa-maria Sta. Ana, El Carmen.	id.	Sierra de Baza, calar de per- rera término de Cor. Cuera orada, término del Pre- sido	Terreno fran- cés. Sto. Cristo y ter- rano francos. Minas abando- nadas.	Manuel de Gómeza de Puchina, Manuel Sanchez de Cor.
21	José Antonio Mendia, del Ir- nesiti.	Animas p. llamar in Capilejaris.	id.	Calar de Sta. Bárbara término de Baza.	id.	So ignora.
22	D. Carlos Mayor de Almagro.	S. Juan para Estrella, Ciudadidad.	id.	El epismo.	id.	José Antonio Carriso de Baza.
24	Manuel Martín Puente de Que- nada	S. Gabriel.	id.	Cerro del Calallo, término de Montillana.	Terreno fran- cés.	José Espinosa de Baza.
25	D. José Mariano Velasco de Almería.	S. Gabriel.	id.	Balequaya, término de Besja.	Derja, Barco y terreno l.º	Se ignora.
28	D. Francisco José de Cellis, de Cuevas.	Arceñil p.ª lla- mada S. Diego.	id.	Sierra almagro, barranco Je- zido, término de Cuevas.	Terreno fran- cés.	Doña Praxedis Guzman de Al- meria.
30	José Lopez de Orgiva.	El Alamo.	id.	Pejete, término de Orgiva.	Las sembreras y el torao.	D. Anastasio Marques de Cue- vas.
						D. Antonio Alamo de Motril.

REGISTROS.

5	Antonio Lopez de Granada.	Vizcaya del Car- mih.	plomiso.	Sierra Nevada, término de Ogente.	terrenos francos.	
5	José Gerardo Toranzo de Baza.	Alfolá.	Cobrico.	Cañales de Foro, término de Centro.	idem.	
9	Francisco Galven de Almería.	S. Antoa.	plomiso.	Cerro de las eucharas término de Almería.	La fontana y ter- redo franco.	
12	D. Tomas Gimenez de Greda- da.	Minas negra de S. Cristobal.	Cobrico.	Salanilla de prado largo, ide- zimo de Huejer Santillana.	terrenos francos.	
14	Francisco Alons, de Valor.	S. José.	Carbon de piedra.	Pendarenes, término de Valor.	idem.	
19.	Diego Navarro de Huejer Sierra.	El Conteno.	Berro.	Prado de Herrerias, término de Huejer Sierra.	idem.	
19	D. Luis Felisualda de Almería.	La Ventana.	plomiso.	Cerro del peñon, términos de Huejer.	Chiripa, Pobres de Segura y francos.	
21	Agustia Figueroa de Daliza.	S. Ramon.	Idem	Umbría del Estepa, término de Daliza.	terrenos francos.	
25	Manuel Lloza de Orgiva.	El mieda.	idem	Fajates término de Orgiva.	El poseso de Co- na y el de Uti- sar.	

(Se concluirá.)

Se suscribe á este Boletín, que sale los domingos, miércoles y viernes en la imprenta y librería de Ramon GONZALEZ, á 10 reales menos suelas llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO,

Circular núm. 496.

**INTENCIÓN DE LA PROVINCIA.
AMORTIZACION.**

Para el día 8 de Diciembre próximo de 11 á 12 de su mañana se subasta en la Comisión Subalterna de Amortización de Velez Rubio las moquillas del aceite de las dos almazaras de dicha villa y la de Velez-Blanco secuestradas al Sr. Marques de Villa-franca arriendo de tipo para su arriendo la cantidad de 135 arrobas. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha Comisión subalterna para toda la persona que quiera enterarse de ellas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Almería 18 de Noviembre de 1859. — P. A. D. S. M. Máximo Sarasa.

Insértese en el Boletín oficial. — G. P. I. — Serafín del Rio.

Núm. 497.

JUNTA DE ENAGENACION DE

Edificios y efectos de los conventos suprimidos.

Habiéndose solicitado de esta Junta se concede en arrendamiento el Edificio que fué Convento de S. Agustín de la villa de Haceda, ha acordado la misma se proceda á su subasta en renta, lo que se verificará el día 30 del mes corriente de once á doce de su mañana ante los Sres. Presidente y vocales de aquella. Lo que

se anuncia al público para su conocimiento y del que quiera interesarse en la subasta, pudiendo presentar los licitadores sus instancias con anterioridad en la Secretaría de mi cargo. Almería 18 de Noviembre de 1859. — El Secretario de la Junta, José Genaro Villanoba. *Insértese en el Boletín oficial. — G. P. I. — Serafín del Rio.*

Núm. 498.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL

Obispado de Almería, Sede Vacante.

Habiendo resultado vacante el Curato de la Parroquia de Albánchez, por muerte de D. Ramon Antonio Moreillo, que lo poseia en propiedad, ocurrido el 17 del actual; ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Eclesiástico de este Obispado, que para el día 2 de Diciembre próximo venidero se admitan á examen en Sínodo á los aspirantes que quieran optar al Económico de dicha Parroquia; y que se publique en el Boletín oficial de la Provincia, con arreglo á la circular de 2 de Agosto último. Almería 20 de Noviembre de 1859. — El Canónigo Doctoral, Secretario, Gregorio de Torres.

Insértese en el Boletín oficial. — G. P. I. — Serafín del Rio.

Núm. 106.

Adm. Inspección de Miras de las Provincias de Granada y Almería.

Mes de Octubre de 1839.

Relación de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que yo el escribano del ramo formo en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del año pasado de 1838.

DENUNCIOS.

Fechas.	Denunciador ó registrador y vecindad.	Nombre de la Mina.	Clase de mineral.	Parage y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.	Fecha de las demarcaciones.
1	Juan Garcia Fuentes de Peñiche.	Santísimo Sacramento.	plomizo.	Cerro de Matín término de Rioja.	terrenos francos.	Se ignora.	
1	José de Puga Mañoz de Albornol.	La Pastora.	id.	Sierra de Lujar, término de Orziva.	id.	id.	
3	Bentura Pedilla de Lujar.	La Jordana.	id.	Sierra de Oador, término de Precidio.	Luluna S. Ant.º y Benterique.	Juan Rodríguez de Lujar.	
3	Pedro Martínez Abellan, de Cuevas.	S. Antonio Abad.	id.	Sierra almagra, barranco de Perquias término de Cuevas.	Soledad y terreno franco.	Se ignora.	
6	D. Frand.º Manzano de Berja.	La Lapiguera.	id.	Pecho de lastrá, termo de Berja.	La Soledad, la Zaira y la mano.	D. Antonio Maria Bstques de Berja.	
12	D. Francisco Ximenes de Grañal.	S. Juan de Dios.	Cobrizo.	Arroyo de las perillas, término de Hipator Santillana.	terrenos francos.	Se ignora.	
12	D. Lucas Ananías Ribic, de Grañal.	S.ª Mónica.	id.	Fuente del Espino, término del mismo Huator.	id.	id.	
14	Albarrío Espinosa de Berja.	S.ª Márcos.	plomizo.	Algre de los frailes, término de Berja.	id.	id.	
16	Juan Manuel Viento de Berja.	La Cruzcha p.º Sanario Martin.	id.	Loma de la perra término de Berja.	El Martinio y terreno franco.	Francisco Rediguera de Berja.	
16	José Lopes Castillo de Hueraal.	S.º Eduardo p.º	id.	Cerro del poyo término de Hueraal.	S. Adriañ y los dos amigos.	D. Juan Garcia Martinas, de Almería.	
17	Daltasar de Yehre, de Lerolep.	La Salud p.º	id.	Collado del agua, término de Lujar.	Sin Sabidriañ y iste, Esteg.	D. Francisco Apetolo de Lujar.	
18	D. Antonio Liorca de Adra.	Malicia 2.ª	id.	Pecho de lastrá, téca de Berja.	La manq.º Carmeh y la Zaira.	Se ignora.	
18	D. José Ardealo de Berja.	El Rosario.	id.	Loma de la biguera t.º de Lujar.	El Palomey Sta. Catalina y la Aparcida.	D. Francisco Maria Arance del Lujar.	
21	Guaral Aguilera de Oador.	S.º Jacet.º p.º	id.	Sierra de lisa, culer de per-	Terrenos fran-	Manuel de Cáceres de Berja. Manuel Suñera de Ger.	

de convenio de V. S. para es un homenaje solemne á la Constitucion de
la Nacion, y á sus leyes, y á su positivo de que los actos del Gobierno serán siempre conformes á su
letra, y á su espíritu. Los enemigos del reposo público y de nuestras instituciones no tendrán ya
pretexto alguno para difundir la incertidumbre y la inseguridad en los ánimos. S. M. colocada en
un doloroso conflicto apela al Voto de la Nacion, y sus Consejeros al proponerla esta medida han
demostrado que solo quieren apoyarse en la ley fundamental y en el poder incontrastable de la opinion
pública. Para que ésta se manifieste con entera libertad, para que no se sobreponga á ella una
opinion facticia hija de criminales mauejos, es indispensable que todas las autoridades empleen los
medios legales que estan á su alcance á fin de prevenir y reprimir la menor perturbacion del orden. Los
pueblos no pueden disfrutar de seguridad sin orden. La libertad política no tiene otro objeto
que afianzar la seguridad de los ciudadanos en el goce de sus derechos, y cualquiera que atente
contra ella, atenta contra la ley fundamental del Estado. El Gobierno será inexorable con los que
se arrojen á tan execrable crimen y protegerá con mano fuerte las autoridades depositarias de su con-
fianza en el desempeño de sus funciones. El deber imprescindible de estas es amparar á los ciu-
dadanos en el libre uso de sus derechos y grabar en su ánimo el intimo convencimiento de que
solo de este modo pueden arraigarse las instituciones liberales en nuestro infortunado suelo, mien-
tras que el menor acto de violencia sirve á sus constantes enemigos para desacreditarlas y para ca-
lumniar á esta Nacion magnánima suponiendola indigna de la libertad. Los hombres honrados los
verdaderos amantes de su pais, acográn estas ideas con gratitud. Las autoridades deben escitarles
á que las observen, y fuertes con su apoyo, y con la observancia de la Constitucion y de las leyes,
conseguirán reprimir á los perturbadores del orden público; y la conservacion de éste será fianza la
mas segura de la pacificacion general tan adelantada, tan proxima á su término por los gloriosos
hechos de nuestro virtuoso y valiente ejército y del invicto caudillo y leales gefes que lo mandan.
De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

*De la voluntad de S. M. forma mi conciencia política y mi
concepto los pueblos y los electores deben estar persua-
da de la autoridad que ejerzo, á lo menos será eficaz y posi-
ble á prestar el sacrificio de mi vida si necesario fuese en
respuesta á la confianza de S. M. cumpliendo con mis
deberes. Amo la **LIBERTAD** como don del Cielo inheren-
te á las ilusiones y con mas razon la **CONSTITUCION DE
la Española.** ¿Y no será enemigo mio quien trate de com-
vertirla? ¿Y no lo será de todos los españoles libres que se ha-
llama execrable el crimen de los que se arrojen á pertur-
barla contra los derechos de los ciudadanos: y aunque ni remo-
so ni abominables que intenten alterarle, por si los hay, desde
ahora no se piensan y con autoridades decididas á que se con-
serven los actos electorales y la libertad de los electores. Almería*

G. P. I.
Serafin del Rio

Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, etc. etc.
Se ha servido comunicarme por este ordinario que así de recibir la Real Orden

Yo la REINA GOBERNADORA se ha servido dirigir con fecha de hoy al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente. = Mediante lo que me ha sido expuesto por mi Consejo de Ministros relativamente á la necesidad de consultar la voluntad nacional, mediante á los grandiosos acontecimientos que han cambiado absolutamente el aspecto de las cosas públicas, conformándome con el parecer del mismo, como Reina Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi excelsa Hija la REINA DOÑA ISABEL SEGUNDA, y en su Real nombre, en uso de la prerrogativa que el artículo 26 de la Constitución me concede, vengo en decretar lo siguiente. = Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados. = Artículo 2.º Conforme al artículo 19 de la Constitución se renovará la tercera parte de los Senadores. = Artículo 3.º Las nuevas Cortes se reunirán en la Capital de la Monarquía para el día 18 de Febrero de 1840, conforme al citado artículo 26 de la Constitución Tendrélo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda = Yo la REINA GOBERNADORA. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Por igual conducto y con la misma fecha, se me ha comunicado la Real orden que sigue:

" Por la circular de ésta fecha que remito á V. S. se enterará de que S. M., en uso de la prerrogativa que concede á la Corona el artículo 26 de la Constitución ha tenido á bien, conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, disolver el Congreso de los Diputados y mandar que se proceda á nuevas elecciones generales y á la renovación de la tercera parte de los Senadores. = Esta disposición que, entre otras causas, hacia necesaria el venturoso cambio ocurrido en el estado

*Habitantes de la Provincia: esta espresion enérgica me
código en la cuestion electoral que se prepara, y en este con
didos de que si no es posible que sea inmensa la accion de la
tiva en el punto á que se dirija. Haré lo que digo, resuelvo
justo tributo á la salvacion de mi patria y en debida corresp
deberes; mientras dure sobre mis hombros carga tan pesada
te á nuestro Ser como la respiracion: pero amo con menos ilu
1837 que me garantiza lo que debo gozar en la sociedad. E
primirla á la fuerza ó por engaño ó de cualquier otro modo?
llan en igual caso? Eh aqui porque el Gobierno de S. M. lan
bar el orden público, por ser tales trastornos unos ataques con
tamente creo que haya en esta capital y provincia hombres ab
luego les anuncio que se encontrarán con obstáculos que ellos
serve á toda costa la tranquilidad pública y sean protegidos os
23 de Noviembre de 1839.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Se subastan de nuevo por término de veinte dias contados desde esta fecha, las rentas casa de matanza, carnicería, albondiga de la harina, la de la fruta, almotacenazgo y venta de verdes, pertenecientes á la masa de propios de esta Capital, para su arriendo en el año próximo venidero: quien quisiere hacer postura acuda á la Secretaría de esta Corporacion que se le admitirá siendo arreglada; y se celebrará su primer remate el Domingo ocho de Diciembre próximo á las doce de su mañana en estas casas consistoriales, dia en que espira el término citado. Almería 19 de Noviembre de 1859 = Presidente, Santiago Scheidtnagel. = Alejandro de Ortega y Zafra, Secretario.

Inscrítese en el Boletín oficial. = G. P. L. = Serafín del Río.

VARIEDADES.
JUEZ Y VERDUGO.

El 17 de noviembre de 1859 á las tres de la tarde, entró en el patio de una de las primeras casas de una aldea del Estiario un trineo tirado por un caballo. Apenas hubo pasado el umbral de la puerta, el caballo que venia al galope, jadeando, cubierto de sudor y con las riendas sueltas, se detuvo de repente; en el asiento del trineo venia una joven vestida de aldeana, y aunque el frio era muy intenso y caía la nieve en gruesos copos no hizo movimiento alguno para levantarse y bajar.

En menos de un minuto, se halló reunida en torno del trineo la mayor parte de los habitantes de la casa. La desconocida no estaba muerta, como al pronto habían creído; pero su aspecto los hizo retroceder espantados; gruesas gotas de sudor frío sulcaban sus mejillas, mas blancas que la nieve. Sus ojos desentecados y líjos no percibían objeto alguno, y sus labios caídos, entreabiertos por un ligero temblor convulsivo, descubrían sus dientes fuertemente apretados unos á otros. A no ser por esta ligera señal de vida, la horrosa inmovilidad de su cuerpo y de todas sus fracciones le hubieran dado la apariencia de un cadáver ó de una estatua de mármol. Sin embargo, pasado el primer movimiento de terror, una joven aldeana tuvo valor para acercarse á la recién lle-

gada y dirijirle algunas palabras. El sonido de su voz hizo estremecer á esta, que pasando las manos por la frente y los ojos, tendió una mirada inquieta en torno suyo, señalando con el dedo la puerta del patio que había quedado abierta.

= Cerradla, exclama, cerradla! me persiguen y no tardarán en llegar. Pronto! pronto!

Y en seguida se lanza del trineo, se precipita en los brazos de la joven que le había hablado: la estrecha en ellos convulsivamente, y cae desmayada.

Préstala al instante todos los socorros que exigia su situacion, étraela en la casa y la sientan junto á un fuego vivificador. Apenas recobra el uso de sus sentidos, cuando la abruma á preguntas; quién es, de donde viene, á donde va, finalmente; todos anhelan saber por qué está tan aterrada, quién la persigue, y por qué vierte tan abundantes lágrimas. Entre los circosstantes se halla el hijo del dueño de la casa, de edad de 20 años, y que conserva todavía en la mano derecha el hacha con que estaba cortando madera en el momento de la llegada del trineo. La belleza y el dñor de la desconocida producen viva impreson en el alma de aquel joven, que impaciente por conocer la causa de su terror y de su tristeza, para tranquilizarla, le conserva el secreto terrible en su corazón, porque ya tal vez se ven en su cara los proyectos de venganza. Por último, cediendo á las instancias de los que la rodean, empieza la joven, en medio del mas profundo silencio, la narracion siguiente:

= Habiendo sabido que una de mis tias, que habita en una aldea lejana, estaba peligrosamente enferma, resolví hacerla una visita. Con esta intencion uní esta mañana el caballo á mi pequeño trineo, y me puse en camino.

= Sois? exclamó el joven armado con el hacha. Sois? repitieron diversas voces. Para comprender esta pregunta será necesario que hagamos una breve explicacion. Cuando los soldados rusos que habían conquistado la Finlandia bajo el mando del General Buxoiden se retiraron á sus casas, se vieron perseguidos por hordas innumerales de osos y de lobos, que se disputaban los restos de los caballos muertos de fatiga y de frío, y los abandonados resquios de las provisiones de boca. La provincia de Estland por donde había pasado el grueso del ejército, permaneció mucho tiempo despues infestada de estas bestias salvajes, que privadas al fin de semejantes recursos, atacaron no solamente á los animales domésticos, sino tambien á los hombres.

(Se continuará.)